

Guía Rápida sobre los Estatutos de la TRO N.J.S.A 2C:

Esta guía debe usarse sólo para refrescar su memoria y no cuando se necesite un lenguaje jurídico exacto, ya que gran parte de los estatutos a continuación ha sido resumida.

2C: 11-1 Homicidio Criminal - Autoexplicativo

2C: 12-1 Agresión – a. Agresión simple: Esto es cuando una persona:

1. Intenta causar, o a sabiendas o imprudentemente provoca lesiones corporales a otra persona; o
2. Causa lesiones corporales por negligencia con un arma mortal; o
3. Intenta realizar una amenaza física para poner a alguien bajo temor de lesiones corporales graves inminentes.

b. Agresión agravada: Cuando una persona:

1. Intenta de causar lesiones corporales graves o causar lesión a propósito o a sabiendas o en circunstancias que demuestren una indiferencia extrema hacia el valor de la vida humana, causando dicha lesión; o
2. Intenta causar, o a propósito, a sabiendas o imprudentemente provoca lesiones con un arma mortal.

Nota: Hay muchas otras circunstancias que caen bajo Agresión Agravada, con lo cual mejor consulte el estatuto para todas ellas si es necesario).

2C: 12-3 Amenazas terroristas: Autoexplicativo

- a. Debe amenazar con cometer un delito de violencia con el propósito de aterrorizar a otra persona o causar la evacuación de un edificio, provocar inconvenientes públicos, o hacer caso omiso imprudente del riesgo de causar tal terror o inconveniente.
- b. También es culpable de este delito si amenaza con matar a otro con el propósito de ponerle bajo el temor inminente de muerte y para que crea que la amenaza se llevará a cabo.

2C: 12-10 Acecho: La persona debe mantener a sabiendas o deliberadamente una proximidad visual o física con una persona al menos dos o más veces, algo que razonable causaría a una persona miedo a sufrir lesiones corporales o la muerte, para sí misma o para un miembro de la familia inmediata.

2C: 13-1 Secuestro: Se debe retirar ilegalmente a alguien del lugar donde se encuentra o confinar ilegalmente a otro con el propósito de retenerlo a cambio de recompensa o rescate, o como escudo o rehén.

2C: 13-2 Restricción delictiva: Se debe restringir a sabiendas a otro, exponiéndolo/a ilegalmente al riesgo de lesiones corporales graves o mantener a otra persona en una condición de servidumbre involuntaria. Esto incluye la creencia por parte de esa persona de que debe permanecer en un lugar en particular.

2C: 13-3 Privación ilegítima de la libertad: Se debe restringir a sabiendas a otra persona de manera ilegal, para interferir sustancialmente con su libertad.

2C: 14-2 Agresión sexual: Será culpable de agresión sexual si se comete un acto de penetración sexual con una persona en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. La víctima es menor de 13 años
2. La víctima tiene más de 13 años pero menos de 16 y
 - a. El actor está relacionado con la víctima por consanguinidad o afinidad de tercer grado; o
 - b. El actor tiene poder de supervisión o disciplinario sobre la víctima; o
 - c. El actor es un padre de crianza temporal, tutor o está in *loco parentis* con la víctima o en el hogar.
3. El acto se comete durante la comisión o intento de comisión de un delito grave
4. El actor usa un arma o la fuerza física, causando o sin causar lesiones

2C: 14-3 Contacto sexual delictivo: Se debe cometer un acto de contacto sexual con la víctima en cualquiera de las circunstancias establecidas en 2C: 14-2.

2C: 14-4 Lascivia :

- a. Se debe hacer un acto lascivo (exponer los genitales) y ofensivo, que sabe o espera razonablemente que sea visto por personas que no consienten y que se alarmarían; o
- b. La persona expone sus partes íntimas con el propósito de despertar o gratificar al actor, incluso cuando sabe que un niño menor de 13 años estará mirando, y el actor es al menos cuatro años mayor que el niño.

2C: 17-3 Daño malicioso delictivo: Se debe dañar a propósito, a sabiendas o imprudentemente la propiedad tangible de otro.

2C: 18-2 Robo: Se debe ingresar a una estructura en la que no tiene licencia ni derecho a estar, con el propósito de cometer un delito en el interior.

2C: 18-3 Intrusión delictiva: Se debe ingresar a una estructura a sabiendas de que no se tiene derecho o licencia para ingresar y/o permanecer allí después de que se le haya notificado su intrusión.

2C: 33-4 Acoso: Con el propósito de acosar a otro, se debe:

1. Hacer comunicaciones de forma anónima o en horas inconvenientes, o en lenguaje ofensivo, u otra manera que pueda causar molestias o alarma; o
2. Someter a otro a golpes, patadas, empujones u otros toques ofensivos, o amenazar con hacerlo:
3. Participar en otras conductas alarmantes con el propósito de alarmar o molestar seriamente.